



**ACUERDO OIC/002/2026**

**MA. DE LOURDES MONTOYA DELGADO**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 primer párrafo, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 Ter, fracción I, 62 Quáter, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en concordancia a lo establecido en el artículo 71 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

**CONSIDERANDO**

Que el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy, en fecha 22 de febrero del año que transcurre, por conducto de la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos, informo que derivado a los hechos de violencia registrados en el Estado de Nayarit y atendiendo a las indicaciones de Seguridad que el Gobierno Estatal tiene a bien emitir, así como el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, quien tiene interés en la salvaguarda la integridad de todos y todas quienes colaboramos en este organismo, se nos informa que el día de 23 de febrero del año que transcurre, se suspenden labores presenciales en nuestras oficinas, únicamente quedando con personal de guardia para atención de casos que pudieran presentarse, en virtud a ello y por las funciones que realiza el Órgano Interno de Control, he tenido a bien expedir el siguiente;

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO DÍA INHÁBIL, EL 23 DE FEBRERO DE 2026, EN VIRTUD DE LAS INDICACIONES DE SEGURIDAD QUE EL GOBIERNO ESTATAL EMITIÓ, ASÍ COMO LAS INDICACIONES QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT DIO AL PERSONAL DEL ORGANISMO, POR LO QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODO TRÁMITE LEGAL QUE SEA DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTA LA COMISIÓN.**

**PRIMERO.** Este Órgano Interno de Control se homologa a las indicaciones de Seguridad que el Gobierno Estatal emitió, así como las indicaciones que el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit dio al personal.





**SEGUNDO.** Se suspenden los plazos y términos en todos los trámites legales que sean competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, los establecidos en el acuerdo de referencia que antecede.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, en la fecha de su emisión, deberá de publicarse en portal oficial electrónico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, En el apartado de Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO.** Deberá de informarse al Consejo Consultivo de esta Comisión, la emisión del presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 71 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit, a los veintidós días del mes de febrero de 2026.- La Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. **Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado.**

